



quien le correspondo, como poseedor
 de su inteligencia acuerdan en su
 mente de las capitulares se le recibio
 o prebenido por las leyes; y esto
 sinicuto: y comparecido con efecto,
 magand recibio juramento al
 no de defender los misterios de la
 de Maria Santisima nuestra
 de esta villa, de sermpenar
 viand cual corresponde a este
 de no haber pretencio ni per
 secreta de las de provadas por la
 mia reside en el Rey nuestro Sr.
 axion; y habiendole por ad a si
 de su destino que como queda
 de ella se sento en el sitio que le
 como en el capitulo de el Titulo
 nota correspondiente

que se acordaron
 3000 d. con la
 de de veinte
 on, de los fondos
 comunes a
 D. Julian Ortiz
 Com. p. Propio
 en parte de mas
 de un dietal
 contra los q.
 resultan del
 Expte. q. sigue
 ff. el año 828.

Visto un oficio del Sr. Intend. Gnal. de la Provincia de
 fier y sein del presente, por el que se tiene a esta en porcion entera
 de los fondos comunes ad. Julian Ortiz Mer. de Audencia en el ramo
 de Propio la cantidad de tres mil d. p. en parte de un dietal, con
 calidad de reintegro por los que resultan culpados en el expediente
 en que ahora entiendo, relativos al año pasado de ochocientos veinte
 y ocho, y asi visto dexaron sus Sñas que en constante que los
 fondos comunes de esta villa, en vez de haber alguno entera, no
 han podido todavia cubrir el veinte por ciento de los productos que
 tubieron en el año ultimo: que a esto sea que el haber tenido que
 hacerse excede de embolsos p. el pago de las novenas q. lactan los Expte.
 sitos: que las rentas correspond. a las fincas de los Propio

